



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

PRIMERO: Si los organismos del ejecutivo a los cuales le corresponda pueden brindar información con respecto al cumplimiento de la ley Provincial N° 10.844 de paridad de género en lo que respecta a la conformación e integración de los cargos públicos en el Poder Ejecutivo (Art.5, Inc.II) y a la implementación de medidas de acción positiva para adecuar y garantizar de manera progresiva el cumplimiento del principio de paridad de género (Art. 12).-

SEGUNDO: Si los organismos del ejecutivo a los cuales corresponda pueden brindar información con respecto al cumplimiento de la ley nacional N° 27.636 y la Ley Provincial N° 10.827, que tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para personas travestis, transexuales y transgénero; en lo que respecta a la obligación de ocupar personas travestis, transexuales y transgénero en proporción no menor al 1% de la planta de agentes provinciales (Art.4) y al desarrollo de capacitaciones y demás acciones tendientes al cumplimiento de dicha normativa.-

TERCERO: Si los organismos del ejecutivo a los cuales les corresponda pueden informar cuáles son las políticas productivas y de empleo con perspectiva de igualdad e inclusión que se están llevando adelante con el objetivo de reducir las brechas de género existentes en el ámbito laboral.-

CUARTO: En lo que concierne al Ministerio de Justicia y Seguridad, si está garantizada la recepción de denuncias policiales por causas de violencia de género en articulación con los gobiernos locales, atendiendo a los principios establecidos en la Ley N° 10.956 de Protección, Asistencia y Prevención de Violencia por Razón de Género, en su capítulo IV.-

QUINTO: Si existe un registro, con el fin de llevar adelante un seguimiento de cuáles fueron las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para cumplimentar lo impuesto por el art. 2 inc. D) de la Ley de Protección Integral a las Mujeres (ley n° 26485).-

Sala de Sesiones. Paraná, 13 de marzo de 2024.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados